

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

8 junio 88 000 0002

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS SO-
CIALES DE LA COMPAÑIA
AGRICOLA LA JULIA S.A.
CALAJUSA -----
CUANTIA:S/. 950'000.000,0

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Jueves
ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante
mí Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario
Titular Trigésimo de este cantón, comparecen; Los
señores MANUEL RODRIGUEZ MORALES, casado, Abogado y
JORGE GRANJA TORRES casado, Ingeniero en sus calidades
de Vicepresidente y Gerente respectivamente de la
COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A.(CALAJUSA) tal como lo
justifica con sus nombramientos que se agregan a la
presente en calidad de documentos habilitantes. Los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y
capaces en consecuencia para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos dan fé.- Bien instruidos sobre
la naturaleza y resultado de esta Escritura de AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a
la que proceden como queda indicado, con amplia y
entera libertad; para su otorgamiento me presentaron
la minuta al tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- Eleve
usted a Escritura Pública la presente minuta que

1 contiene el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
2 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
3 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES. - Concurre a otorgar la
4 presente Escritura Pública de Aumento de Capital y
5 Reforma de Estatutos los señores Abogado Manuel
6 Rodríguez Morales e Ingeniero Jorge Granja Torres, en
7 sus calidades de Vicepresidente y Gerente,
8 respectivamente, de LA COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A.
9 CALAJUSA, la misma que, en adelante y para los
10 efectos de este acto, se podrá denominar simplemente,
11 LA JULIA. Los señores Abogado Manuel Rodríguez Morales
12 e Ingeniero Jorge Granja Torres, acompañan copias
13 auténticas de sus nombramientos como Vicepresidente y
14 Gerente, debidamente inscritas en el Registro
15 Mercantil. - CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. - (a) La
16 sociedad "COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA)",
17 se constituyó como una sociedad en predios rústicos,
18 con un capital inicial de cinco millones de sures,
19 dividido en cinco mil acciones, ordinarias y
20 nominativas, de un mil sures cada una, mediante
21 Escritura Pública otorgada ante el Notario de
22 Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arause, el cinco
23 de Julio de mil novecientos sesenta y siete, inscrita
24 en el Registro de Babahoyo el veintidos de noviembre
25 de mil novecientos sesenta y siete. (B) Mediante
26 Escritura Pública del diecinueve de Septiembre de mil
27 novecientos setenta y cinco otorgada ante el Notario
28 de Guayaquil doctor Ovidio Conesa Bustamante, inscrita

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000 00003

1 el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y
2 seis, la sociedad aumentó su capital a la suma de
3 veinticinco millones de sures, mediante la emisión de
4 veinte mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas,
5 de un mil sures cada una, reformándose los Estatutos
6 con motivo de dicho aumento. (c) Mediante Escritura
7 Pública del treinta de Diciembre de mil novecientos
8 setenta y seis, otorgada ante el Notario del cantón
9 Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante inscrita el
10 catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete
11 la sociedad aumentó su capital a la suma de cuarenta
12 millones de sures, mediante la emisión de quince mil
13 nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un mil
14 sures cada una, reformándose los Estatutos con motivo
15 de dicho aumento. (d) Mediante Escritura Pública del
16 dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y
17 ocho, otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil,
18 Doctor Ovidio Correa Bustamante, inscrita debidamente
19 en el Registro Mercantil, la sociedad aumentó su
20 capital a la suma de cincuenta millones de sures,
21 mediante la emisión de diez mil nuevas acciones,
22 ordinarias y nominativas de un mil sures cada una,
23 reformándose los estatutos con motivo de dicho aumento
24 siendo este el capital actualmente suscrito y pagado.
25 (e) La Junta General de Accionistas reunida el día
26 cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve,
27 resolvió aumentar el capital social de la compañía a
28 la suma de un mil millones de sures y reformar el

1 Estatuto Social con motivo de dicho aumento de capital
2 y tambien a lo referente a la representación legal y
3 la administración de la empresa, tal como consta de la
4 copia certificada del Acta de esa Junta General que se
5 insertará al final como documento habilitante.-

6 CLAUSULA TERCERA: Con los antecedentes expuestos, los
7 señores Abogado Manuel Rodríguez Morales y el señor
8 Ingeniero Jorge Granja Torres, Vicepresidente y
9 Gerente, respectivamente de la Compañía debidamente
10 autorizados por la Junta General de Accionistas
11 mencionada en el literal E de la cláusula segunda
12 precedente, declaran: a) Que el capital de la Compañía
13 queda aumentado en la suma de novecientos cincuenta
14 millones de sures, es decir a la suma de un mil
15 millones de sures. b) Que se emiten novecientas
16 cincuenta mil nuevas acciones, ordinarias y
17 nominativas, de un mil sures cada una, que estarán
18 numeradas desde la cinco cero cero cero cero uno
19 hasta la uno cero cero cero cero cero. c) Que se
20 reforma el artículo quinto y sexto de los Estatutos
21 Sociales, los mismos que en adelante dirán: ARTICULO
22 QUINTO: CAPITAL. El capital social de la compañía es
23 UN MIL MILLONES DE SUCRES (1'000.000.000,00) dividido
24 en UN MILLON (1'000.000,00) de acciones, ordinarias
25 y nominativas, de un mil sures cada una. ARTICULO
26 SEXTO: Las acciones serán numeradas desde la cero
27 cero cero uno hasta la un millón inclusive las mismas
28 que se podrán expedir en certificados o títulos que

90
90.00
novecientas
cincuenta mil
nuevas acciones,
ordinarias y
nominativas,
de un mil sures cada una,
que estarán
numeradas desde la
cinco cero cero cero cero uno
hasta la uno cero cero cero cero cero.

Que se
reforma el artículo quinto y sexto de los Estatutos
Sociales, los mismos que en adelante dirán: ARTICULO
QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es

UN MIL MILLONES DE SUCRES (1'000.000.000,00) dividido
en UN MILLON (1'000.000,00) de acciones, ordinarias
y nominativas, de un mil sures cada una. ARTICULO

SEXTO:- Las acciones serán numeradas desde la cero
cero cero uno hasta la un millón inclusive las mismas
que se podrán expedir en certificados o títulos que

Abg.

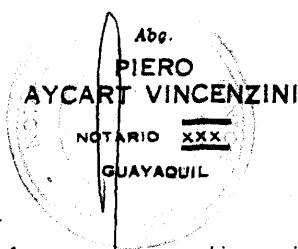
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000 30004

1 contengan cualquier número de acciones. Cada título
2 de acción será suscrito por el Presidente y el Gerente
3 de la Compañía." d) Que las acciones provenientes del
4 aumento de capital, fueron suscritas, asignadas y
5 pagadas en la forma constante del acta de Junta
6 General de Accionistas de fecha treinta de Mayo de mil
7 novecientos ochenta y nueve, y del Cuadro de
8 Suscripción y del Cuadro de Pago de las Acciones,
9 cuadros estos que forman parte de la aludida acta, y
10 que se incorporan a esta escritura pública para que
11 formen parte de ella de acuerdo a la minuta. e) Que
12 se reforman los Estatutos en lo referente a la
13 administración y representación legal de la Compañía,
14 en la forma constante del Acta de Junta General tantas
15 veces mencionada, es decir que se reforman los
16 artículos Décimo Séptimo; la denominación del título
17 quinto; el artículo Décimo Octavo; el artículo
18 Vigésimo; el artículo Vigésimo Primero; el artículo
19 Vigésimo Segundo y el artículo Vigésimo Tercero.-
20 CLAUSULA CUARTA:- Los otorgantes de este acto,
21 declaran que confieren poder especial en favor del
22 Doctor Gonzalo Noboa Elizalde, y del abogado Gonzalo
23 Noboa Baquerizo, para que actuando en forma conjunta o
24 separada, soliciten y realicen cualquier gestión
25 tendiente a obtener la aprobación y registro de este
26 acto. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas
27 de estilo.- firmado Abogado Gonzalo Noboa
28 Elizalde.- Trescientos ocho .-HASTA AQUI LA MINUTA QUE

1 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
2 RATIFICAN LOS OTORGANTES.- DOCUMENTO
3 HABILITANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
4 COMPAÑIA AGRICOLA JULIA S.A (CALAJUSA) .- En
5 Guayaquil a los cinco días del mes de Mayo de mil
6 novecientos ochenta y nueve, a las once horas cuarenta
7 minutos se reunieron en Junta General los accionistas
8 de COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A (CALAJUSA), siendo
9 estos las siguientes personas: uno.- La Compañía
10 INVERFRUT S.A., propietaria de catorce mil
11 seiscientas veintisiete acciones, ordinarias y
12 nominativas, de un mil sucre cada una, representada
13 legalmente por los señores Abogado Manuel Rodríguez
14 Morales Jorge Aguirre, en sus calidades de
15 Vicepresidente y Gerente General, respectivamente. Los
16 representantes de INVERFRUT S.A., entregan en manos
17 del secretario de esta Junta, una copia auténtica de
18 sus nombramientos, debidamente inscritos, para que
19 formen parte del expediente. dos.- La Compañía CORE
20 INVESTMENTS LIMITED propietaria de veinticuatro mil
21 quinientas acciones de un mil sucre cada una,
22 debidamente representada por el señor Abogado Manuel
23 Rodríguez Morales. El representante de CORE INVESTMENTS
24 LIMITED entrega en manos del Secretario de esta Junta,
25 la Protocolización del Poder Especial otorgado en su
26 favor que le permite representar a dicha sociedad.
27 tres.-El señor Luis A. Noboa Naranjo, propietario de
28 diez mil ochocientos sesenta y nueve acciones



000-00005

1 ordinarias y nominativas de un mil sucre
2 cada una, quien interviene representado por el
3 señor Enrique Ponce Luque. El representante
4 del señor Noboa entrega en manos del
5 secretario de esta asamblea la carta poder que
6 lo faculta para intervenir en ella. cuatro.-
7 El señor Enrique Ponce Luque, propietario de
8 dos acciones ordinarias y nominativas de un
9 mil sucre cada una; cinco.- El señor Victor
10 Aycart Fuentes, propietario de una acción
11 ordinaria y nominativa de un mil sucre.-
12 seis. El señor Abogado Manuel Rodriguez
13 Morales, propietario de una acción ordinaria y
14 nominativa de un mil sucre. Presidió la
15 sesión el señor Enrique Ponce Luque, elegido
16 por unanimidad de entre los asistentes para
17 que desempeñe tal función con el carácter de
18 ad-hoc y actuó de secretario el señor
19 Ingeniero Jorge Granja Torres, Gerente de la
20 Compañía. El secretario elaboró la lista de
21 concurrentes a la junta, constatando que se
22 encontraban presentes accionistas que
23 representaban la totalidad del capital social.
24 Los accionistas por unanimidad, resolvieron
25 sesionar en esta fecha, y asimismo en forma
26 unánime, resolvieron tratar sobre los
27 siguientes asuntos: a) Tratar sobre la
28 posibilidad de efectuar una reforma al

Voyate
M. Aug/ 89
Juli 11
19

1 Estatuto Social, en lo referente a la
2 administración y representación legal de la
3 Compañía. (b) Conocer sobre la existencia y
4 monto del superavit proveniente de la
5 revalorización de activos, y conocer sobre las
6 pérdidas acumuladas. (c) Resolver sobre el
7 Aumento de Capital Social de la Compañía a la
8 suma de un mil millones de suces. (d) Resolver
9 sobre la emisión de acciones, suscripción y
10 forma de pago. (e) Resolver sobre la reforma de
11 los artículos quinto y sexto de los estatutos
12 sociales, con motivo del aumento de capital
13 que se apruebe. El Presidente declaró
14 instalada la sesión. La Junta General procedió
15 a discutir sobre una posible reforma al
16 Estatuto Social en lo referente a la
17 administración y representación legal, y por
18 unanimidad de votos resolvió aprobar las
19 modificaciones siguientes al Estatuto: El
20 literal (a) del artículo Décimo Séptimo, dirá:
21 "Nombramiento y Remoción del Presidente, del
22 Vicepresidente, del Gerente General, y de uno
23 o más Gerentes y Subgerentes". El título
24 Quinto dirá: "Del Presidente, del
25 Vicepresidente, del Gerente General, de los
26 Gerentes y de los Subgerentes". El artículo
27 Décimo Octavo, dirá: "El Presidente, el
28 Vicepresidente, el Gerente General, los

Abo.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000 00006

Gerentes y los Subgerentes durarán un año en el ejercicio de su cargo. Acreditarán su calidad con la nota de nombramiento inscrita y deberán informar a la Junta General de Accionistas sobre el resultado de sus gestiones". El artículo Vigésimo dirá: "El Vicepresidente y el Gerente General son administradores y también representantes legales de la compañía, con las mismas atribuciones y facultades representativas que las asignadas para el Presidente en el artículo Décimo Noveno, y pudiendo actuar a sola firma, es decir independientemente de cualquier otro Funcionario. El Vicepresidente subrogará al Presidente en casos de faltas temporales o definitiva de éste y el Gerente General subrogará al Vicepresidente cuando este faltare temporal o definitivamente. Para que el Vicepresidente y el Gerente General puedan actuar como subrogantes, bastará que expresen esa circunstancia." EL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: dirá: "Cualquier Gerente y cualquier Subgerente, actuando siempre conjuntamente con el Presidente, o con el Vicepresidente o con el Gerente General representará legalmente a la compañía, en forma general y amplia, en todo asunto extrajudicial o judicial. En consecuencia

1 actuando en la forma conjunta que se indica
2 podrán celebrar actos y contratos para
3 adquirir bienes y derechos y para contraer
4 obligaciones principales, solidarias y/o
5 subsidiarias. Igualmente, actuando en esa
6 forma conjunta que se indica, podrán ejercer
7 la representación judicial de la sociedad,
8 gozando, inclusive, de las atribuciones
9 consignadas en el artículo Cuarenta y ocho del
10 Código de Procedimiento Civil.".- ARTICULO
11 VIGESIMO SEGUNDO, dirá: "El ejercicio de la
12 representación legal, a cargo de los
13 mandatarios mencionados en el artículo Décimo
14 Octavo de este Estatuto, ejercido en la forma
15 que se consigna para cada uno de ellos, los
16 faculta para suscribir documentos públicos o
17 privados, pagarés, letras de cambio, cheques,
18 instrumentos de comercio, sea cual fuere la
19 cuantía o naturaleza de los actos y contratos,
20 debiendo respetarse las exigencias en este
21 Estatuto acerca de las autorizaciones previas
22 de la Junta General de Accionistas." El
23 artículo Vigésimo Tercero dirá: "Para la
24 correcta administración de la empresa y
25 manejo de sus negocios, el Presidente o quien
26 lo subrogue, podrán expedir los Reglamentos
27 que estime necesarios, los que determinarán el
28 régimen interno de la compañía y deberán ser

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000-00007

1 observados por todos los Funcionarios
2 trabajadores. La reforma o la derogatoria a
3 los Reglamentos corresponderá, asimismo al
4 Presidente o a quien lo subrogue." El mismo
5 Presidente Enrique Ponce Luque tomó la palabra
6 y manifestó que el capital de la Compañía,
7 actualmente era de cincuenta millones de
8 suces. Agregó que dicho capital no reflejaba
9 la realidad de la situación de la empresa y
10 que, además impedía obtener un incremento de
11 las líneas de crédito con diversas
12 instituciones bancarias y financieras del
13 país. A continuación la Junta General procedió
14 a deliberar sobre cada uno de los puntos del
15 orden del día con el resultado que se anota a
16 continuación. Por unanimidad la Junta General
17 aprobó aumentar el capital social de la
18 compañía en la suma de novecientos cincuenta
19 millones de suces, es decir a la suma de un
20 mil millones de suces. Asimismo por
21 unanimidad, la Junta General aprobó emitir
22 novecientos cincuenta mil nuevas acciones,
23 ordinarias y nominativas de un mil suces cada
24 una, que estarán numeradas desde la cincuenta
25 cero cero uno hasta la un millón. Por otra
26 parte la Junta General en forma unánime
27 también, resolvió reformar los artículos
28 quinto y sexto de los Estatutos Sociales, los

9000
de
d1000

10000
de
d1000

que en adelante dirán ARTICULO QUINTO:

CAPITAL SOCIAL:-El capital social de la Compañía es de UN MIL MILLONES DE SUCRES (1.000' 000.000,oo) dividido en un MILLON de acciones, ordinarias y nominativas, de UN MIL SUCRES (1.000,oo) cada una. ARTICULO SEXTO:-

Las acciones serán numeradas desde la cero cero cero uno hasta la cien millón inclusive, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan cualquier número de acciones, y el Gerente de la Compañía. A continuación la Junta General pasó a deliberar sobre la suscripción y forma de pago de las acciones. Las accionistas (en ejercicio de su

derecho de preferencia suscribieron y resolvieron la asignación de acciones de acuerdo a los porcentajes de participación en el capital social, lo que fue aprobado en unanimidad por la Junta General. Se acompaña

un CUADRO DE SUSCRIPCION Y ASIGNACION DE
ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL de la Compañía, debidamente firmado por los accionistas concorrentes a esta junta, en señal de aceptación a lo que en él se indica, en el que consta detallada la forma como fueron suscritas y asignadas o atribuidas las acciones provenientes del aumento de capital.

A continuación la Junta pasó a deliberar

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000 00008

1 sobre la forma de pago de las acciones suscritas y
2 atribuidas. Antes de pronunciarse sobre este tema, el
3 Presidente pidió la palabra y manifestó que una parte
4 del aumento de capital podría pagársela mediante la
5 capitalización del superávit proveniente de la
6 revalorización de activos, ya que dicha revalorización
7 había sido efectuada recientemente de conformidad con
8 la reglamentación vigente, y que ascendía a la suma
9 de ochocientos setenta millones cuatrocientos cuarenta
10 ~~y~~ cinco mil ciento veinticuatro sures con cincuenta y
11 tres centavos. Así mismo, agregó, otra parte del
12 aumento de Capital puede pagarse mediante la
~~Reservas legales~~ capitalización de reservas tomado de las reservas
13 legales la suma de ~~dos~~ millones quinientos mil sures,
14 y de las reservas facultativas la suma de dieciséis
15 ~~y~~ millones de sures. Agregó el Presidente que según se
16 desprende de los libros de la Compañía, no hay pérdida
17 alguna que enjugar, razón por la cual se podría, no
18 hay inconveniente alguno para capitalizar una parte
19 del superávit proveniente de la revalorización de
20 activos, si así lo resuelve la Junta. El contador de
21 la Compañía, señor Economista Gerardo Arboleda, pidió
22 la palabra y manifestó que, en efecto, no existe
23 pérdida alguna que deba enjugarse. La Junta General,
24 conocidas las palabras del Presidente de esta Asamblea
25 y del contador de la Compañía con respecto a
26 la existencia del superávit proveniente de la
27 revalorización de activos capitalizable, y de las

reservas, tanto facultativas como legales, revisados los libros correspondientes y particularmente el avaluo practicado por la Dirección Nacional de Avaluos y Catastros, comprobó que, en efecto el monto del superávit capitalizable era de ochocientos setenta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro sucre con cincuenta y tres centavos, y aprobó los documentos donde se refleja tal superávit así como aquellos en que se refleja el monto de las reservas. No habiendo pérdidas que enjuagar, con la finalidad de pagar el ochenta y nueve, cuatrocientos setenta y tres por ciento del Aumento de Capital y, consecuentemente, del valor de cada una de las acciones que se emiten, la Junta General por unanimidad, aprobó capitalizar la suma de ochocientos cincuenta y seis millones de sucre proveniente del superávit por revalorización de activos de la Compañía. El saldo del valor de cada una de las acciones la Junta General por unanimidad, acordó pagarlo en la siguiente forma: (a) Mediante la capitalización de la suma de dos millones quinientos mil sucre, tomados de la Reserva Legal con la cual se cancela una ceno

COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S. A.

El Oro N° 101 y la orilla del río
Teléfono 342-066

000.00000

Apartado 529

-:o:-

Guayaquil - Ecuador

Quayaquil, 1º de marzo de 1988

Señor Abogado
Manuel Rodríguez Morales✓
Ciudad

De nuestras consideraciones:

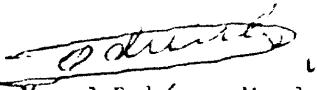
Queremos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. ✓ en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy ✓ eligió a usted VICEPRESIDENTE ✓ de la compañía, por el período de UN ANO/ tal como lo dispone su estatuto social.

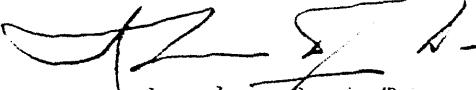
En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal✓ de esta compañía cuando subrogue al Presidente y a falta de tal subrogación✓ cuandoobre conjuntamente con el Gerente✓ conforme lo disponen los literales d) y e) del artículo décimo primero de su estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública autorizada por el Notario Tercero del cantón Quayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco el 5 de julio de 1967✓ inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo✓ el 22 de noviembre del mismo año con el N° 3 del Libro Especial de Sociedades en Predios Rústicos, de fojas 38 vuelta a fojas 64 y anotada bajo el N° 487 del Repertorio.

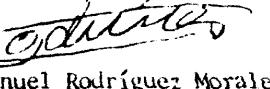
De usted, muy atentamente,

COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A.✓


Ab. Manuel Rodríguez Morales✓
Presidente de la Junta

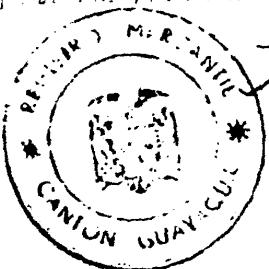

Ing. Jorge Granja Torres✓
Gerente-Secretario

ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. - Quayaquil, 1º de marzo de 1988 .-


Ab. Manuel Rodríguez Morales✓

Atencion al Oficio de la Direccion de Hacienda y el Banco Central
informo que el informe sobre el valor de la tierra en el Municipio de
Cuenca se ha presentado al Ministerio de Hacienda y el Banco Central.
Atencion al Oficio de la Direccion de Hacienda y el Banco Central

Atencion al Oficio de la Direccion de Hacienda y el Banco Central



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cauca Guayaquil

CUADRO DE PAGO DE LAS ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA), ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 1989.

CAPITAL SOCIAL ACTUAL: S/. 50'000.000,oo.

ACCIONES EN CUENTA DIVIDE: 50.000 de S/.1.000,oo cada una.

MONTO DEL AUMENTO DE CAPITAL: S/.950'000.000,oo.

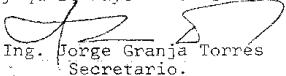
NUMERO DE ACCIONES QUE SE PAGAN Y VALOR DE LAS MISMAS: 950.000 de S/.1.000,oo cada una.

FORMA DE PAGO: El aumento de Capital se paga: Una parte tomándola del superávit proveniente de la revalorización de activos, cuyo monto asciende a la suma total de S/.870'445.124,53, y del cual sólo se toman S/.856'000.000,oo ; S/.2'500.000,oo que se toman de las reservas legales; S/.16'000.000,oo que se toman de reservas facultativas; y, S/.75'500.000,oo, que se pagan en numerario.

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS Y ASIGNADAS CON MOTIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL.	MONTO A PAGARSE CON MOTIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL.	VALOR PAGADO MEDIANTE CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT DE REVALORIZACION DE ACTIVOS.	VALOR PAGADO MEDIANTE CAPITALIZACION DE RESERVAS LEGALES.	VALOR PAGADO MEDIANTE CAPITALIZACION DE RESERVAS FACULTATIVAS.	VALOR PAGADO EN NUMERARIO.
INVERFRUIT S.A.	277.913	S/.277'913.000,oo	S/.250'414.240,oo	S/. 731.350,oo	S/.4'680.640,oo	S/.22'086.770
CORE INVESTMENTS LIMITED	465.500	465'500.000,oo	419'440.000,oo	1'225.000,oo	7'840.000,oo	36'995.000
LUIS A. NOBOA	206.511	206'511.000,oo	186'077.280,oo	543.450,oo	3'478.080,oo	16'412.190
ENRIQUE PONCE LUQUE	38	38.000,oo	34.240,oo	100,oo	640,oo	3.020
VICTOR AYCART F.	19	19.000,oo	17.120,oo	50,oo	320,oo	1.510
MANUEL RODRIGUEZ M.	19	19.000,oo	17.120,oo	50,oo	320,oo	1.510
		S/.950'000.000,oo	S/.856'000.000,oo	S/.2'500.000,oo	S/.16'000.000,oo	S/.75'500.000

f.p. INVERFRUIT S.A., Ab. Manuel Rodríguez Morales, Jorge Aguirre Falomí f.p. CORE INVESTMENTS LIMITED, Ab. Manuel Rodríguez Morales f.p. Luis A. Noboa Naranjo, Enrique Ponce Luque f. Enrique Ponce Luque f. Víctor Aycart Fuentes f. Ab. Manuel Rodríguez Morales.

Guayaquil, Mayo 30 de 1989.


f. Ing. Jorge Granja Torres
Secretario.



CUADRO DE SUSCRIPCION Y ASIGNACION DE ACCIONES PROVENIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COM

PANIA AGRICOLA LA JULIA S.A. (CALAJUSA).

CAPITAL SOCIAL ACTUAL: S/.50'000.000,oo.

ACCIONES EN QUE SE DIVIDE: 50.000 de S/.1.000,oo cada una.

MONTO DEL AUMENTO DE CAPITAL: S/.950'000.000,oo.

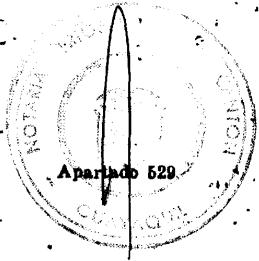
NUMERO Y VALOR DE LAS ACCIONES QUE SE EMITEN: 950.000 de S/.1.000,oo cada una.

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES QUE POSEE ACTUALMENTE.	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL.	ACCIONES SUSCRITAS Y ASIGNADAS CON MOTIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL.
Inverfruit S.A.	14.627	29,254 %	277.913
Core Investments Limited.	24.500	49,90 %	465.500
Luis A. Noboa	10.869	21,738 %	206.511
Enrique Ponce Luque	2	0.004 %	38
Víctor Aycart Fuentes	1	0.002 %	19
Manuel Rodríguez M.	1	0.002 %	19

f.p. INVERFRUT S.A., Ab. Manuel Rodríguez Morales, Jorge Aguirre Falconí f.p. CORE INVESTMENTS LIMITED, Ab. Manuel Rodríguez Morales f.p. Luis A. Noboa Naranjo, Enrique Ponce Luque f. Enrique Ponce Luque f. Víctor Aycart Fuentes f. Ab. Manuel Rodríguez Morales.
Guayaquil, Mayo 30 de 1989.

f. Ing. Jorge Granja Torres
Secretario.

950.000



COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S. A.

El Oro N°. 101 y la orilla del río
Teléfono 342-055

—:—

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 1º de marzo de 1988 00000012

Señor Ingeniero
Jorge Granja Torres/
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Cumplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A., en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy reelegió a usted GERENTE de esta compañía, por el período de UN AÑO, tal como lo dispone el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía conjuntamente con el Vicepresidente conforme lo dispone el literal e) del artículo décimo primero de su estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública autorizada por el Notario Tercero del cantón Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, el 5 de julio de 1967, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Babahoyo el 22 de noviembre del mismo año con el N° 3 del Libro Especial de Sociedades en Predios Rusticos, de fojas 38 vuelta a fojas 64 y anotada bajo el N° 487 del Repertorio.

De usted, muy atentamente,

COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A.

Ab. Manuel Rodríguez Morales/
Presidente de la Junta

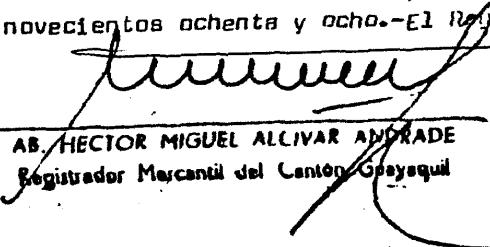
Ing. Jorge Granja Torres/
Gerente - Secretario

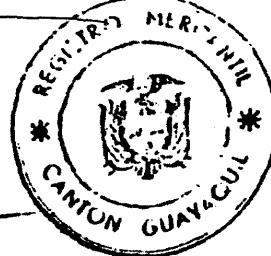
ACEPTE el nombramiento de GERENTE de la COMPANIA AGRICOLA LA JULIA S.A.
Guayaquil, 1º de marzo de 1988

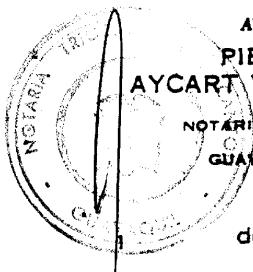
Ing. Jorge Granja Torres

Hecho y puesto inscrito el presente nombramiento en

TE a foja 17.499 ,Número 4.846 del Registro Mercantil y
anotado bajo el número 6.992 del Repertorio.- Archiván
dose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro
y Defensa Nacional.-Guayaquil, abril veinticinco de mil
novecientos ochenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000 00013

doscientos sesenta y tres por ciento del aumento de capital.; b) Mediante la capitalización de la suma de dieciseis millones de sures tomados de la Reserva Facultativa con lo cual se cancela un entero seiscientos ochenta y cuatro por ciento del aumento de capital. (c)
Mediante efectivo, mediante el pago de cada uno de los accionistas hizo, en esta misma fecha, en la Caja de la Compañía, en proporción a su monto de participación en el capital de la sociedad con lo cual queda cancelado el siete entero novecientos cuarenta y siete por ciento restante del valor de cada acción. Se agrega y forma parte del acta de esta Junta, el CUADRO DE PAGO DE LAS ACCIONES PROVINIENTES DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, debidamente firmado por los accionistas concurrentes. Finalmente la Junta General por unanimidad, autorizó en forma expresa para que, cualquiera de los representantes de la Compañía concurran a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Con lo tratado y resuelto siendo las trece horas treinta minutos terminó la presente sesión de Junta General, concediéndose un lapso de treinta minutos para la redacción de esta acta, la misma que fué leída y suscrita por los concurrentes en señal de plena conformidad. f.p. INVERFRUT S.A Abogado Manuel Rodriguez Morales, Jorge Aguirre Falconí f.p. CORE INVESTMENTS LIMITED, Abogado Manuel Rodriguez Morales f.p. LUTS Noboa NARANJO, Enrique Fonce Luque F, Enrique Fonce

1 Luque f. Victor Aycart Fuentes f. Abogado Manuel
2 Rodriguez Morales. Guayaquil, Mayo treinta de mil
3 novecientos ochenta y nueve. F. Ingeniero Jorge Granja
4 Torres . SECRETARIO.-Leida esta escritura de principio a
5 fin y en alta voz, por mi el Notario, el susodicho
6 compareciente la aprueba, ratifica y firman en unidad de
7 acto, de todo lo cual Doy fé.-

8 
9 AB. MANUEL RODRIGUEZ MORALES

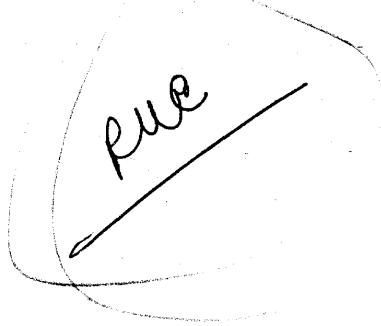
10 C.I= 0902252535

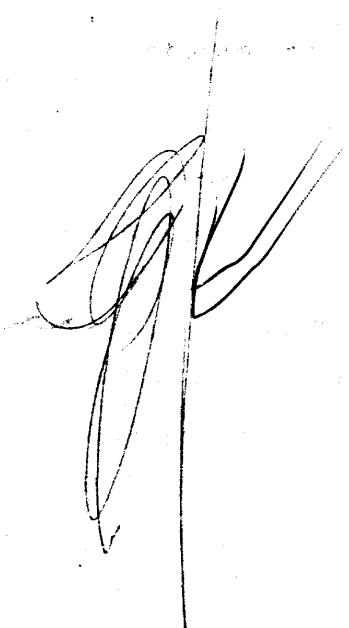
11 C.V= 355-070

12 ING, JORGE GRANJA TORRES 

13 0900755535

14 159-003

15  P.M.C
16

17 
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

29 3

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

000 00014

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL
3 SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
4 AGRICOLA LA JULIA S.A. CALAJUSA , que selló y firmó en la
5 Ciudad de Guayaquil a los ocho días del mes de Junio de
6 mil novecientos ochenta y nueve, de todo lo cual doy
7 fé.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



15 RAZÓN: Doy fe que en esta fecha he tomado nota
16 al margen de la matriz de ocho de Junio de mil
17 novecientos ochenta y nueve, en cumplimiento a lo
18 ordenado por el señor Intendente de Compañías de
19 Guayaquil, de la resolución No. 91-2-1-1-0000729
20 que aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
21 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA JULIA S.A
22 (CALAJUSA), según consta de la presente escri-
23 tura. Guayaquil, Marzo dieciocho de mil novecientos
24 noventa y uno.-

AB. NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0000729, dictada el 14 de marzo de 1.991, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORZA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada COMPAÑIA AGRICOLA LA JELIA S.A.CALAJUSA, de fojas 10.413 a 10.435, número 3.591 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.358 del Repertorio .- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil.

Entendades JULIA S.A. CALAJUSA .- Vale. *Hector Alcivar*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia ~~auténtica de la~~ escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 678 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil. *Hector Alcivar*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 123 del Registro de Sociedad En Predios Rústicos de 1.967; 5.140 del Registro Mercantil de 1.976; 3.894 del mismo Registro de 1.977; 20.145 y 20.168 de igual Registro de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .- *Hector Alcivar*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía antes mencionada .- Guayaquil, Abril diecisiete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .- *Hector Alcivar*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cántón Guayaquil

